



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00291-00
DEMANDANTE	CLAUDIA VALENCIA VILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
PROCESO	ORDNARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1414

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., dentro del término solicita se adicione el auto interlocutorio No. 689 de fecha 15/03/2024, en el sentido de indicar que no se hizo ninguna manifestación sobre la contestación del llamamiento en garantía. (archivo26)

Al respecto, y una vez se revisa el expediente digital, observa el despacho que por medio de auto interlocutorio No. 689 de fecha 25/03/2024 en su numeral primero se dispuso: "...Tener por contestada la demanda por parte de las entidades llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..." omitiendo el despacho pronunciarse sobre el llamamiento en garantía que también fue presentado dentro del término y reuniendo las exigencias del artículo 31 del CPTSS. En tal sentido, se adiciona el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 287 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral en concordancia con el artículo 145 del CPTSS.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

ADICIONAR el numeral primero del auto interlocutorio No. 689 de fecha 15/03/2024, en el sentido de indicar que además de tener por contestada la demanda por las entidades llamadas en garantía, también se tiene por contestado el llamamiento en garantía que hace Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y Allianz Seguros de Vida S.A.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3953b02f0e14a23b2b11da1b20186cc484dbc34f4cce0b3a3aae2d686255e93**

Documento generado en 30/05/2024 01:55:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>